REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 66

Ref. : **Nº** 66. 2020.TRIBUTARIO
Asunto : Modifican Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprobó la facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas
Referencia : Resolución de Superintendencia Adjunta de Aduanas Nº 014-2020-SUNAT/300000
Fecha : Lima, 10 de julio de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia Adjunta de Aduanas Nº 014-2020-SUNAT/300000, publicada el 10 de julio de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se modifica la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprobó la facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Dentro de las modificaciones establecidas se sustituye el Anexo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 012-2020-SUNAT/300000 y se dispone además que la facultad discrecional de no sancionar la infracción P44 de la Tabla de sanciones, se aplique incluso a las mercancías arribadas hasta el 30 de junio de 2020 y el 31 de julio de 2020, según corresponda, aun cuando sean destinadas al régimen de importación al consumo bajo la modalidad de despacho diferido después de esas fechas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ